874500394451 96.529.480-5 4-5-2015 USD 113 000 **ॐ** Santander

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <u>4</u> _	_ de MAYO	c	lel año <u>²⁰¹</u>	<u>5</u> , en	tre Banco
Santander-Chile, en adelante el	l "Banco",	actuando I	representa	ado por qu	lienes s	suscriben al
final, por una parte, y por la otra,	, quien es	denomina	do en este	e anexo de	contra	to como "el
Cliente", "el Deudor", o "el Orden	ante", qui	en se indivi	dualiza al	final, actu	ando de	ebidamente
representado por quien(es) susci	ribe(n) al	final de est	e instrume	ento, han a	acordad	o modificar
el Contrato individualizado en la	cláusula F	Primera sigu	liente.			
PRIMERO: Individualización dededel año	, en	tre el Banc	o Santano	der-Chile y	el Orc	lenante, se
celebró un Contrato de Apertura Crédito Stand By, con cargo al c	ual el Bar	nco, por cue	enta del O	rdenante,	emitió I	a Carta de
Crédito Stand By Nº 874500	1394471 1 CIENTO TRI	ECE MIL DOLAR	PES AMERICAL		la s	suma de
USD 113.000,00	(CIENTO TRI	ECE WILL DOLAN	ES AMERICA	103		<u> </u>
El plazo de vigencia del menc Emisión de Carta de Crédito Stan	ionado C d By expir	ontrato de ra el <u>30</u> de	Apertura ABRIL	de Línea _del año _	de C 2015	rédito para
SEGUNDO: Las modificaciones continuación:	que se a	acuerdan s	on las qu	ie se mar	can y c	lestacan a
× Prórroga del Plazo de V	igencia d	e la Línea (de Crédit	0.		
Por este acto, el Banco concede mencionada Línea de Crédito no día 4 de AGOSTO del prorrogará, a su vez y por cuenta Stand By emitida, hasta el día 4	rotativa año ²⁰¹⁵ del Orde	mencionad Con ca nante, el pl	o en la cl argo a la l azo de vig	áusula pre presente p jencia de la	ecedento rórroga	e, hasta el , el Banco
Modifica el monto de la	Línea de	Crédito.				
Por este acto, el Banco concede Línea de Crédito no rotativa me	al Ordena encionado	ante una m o en la clá	odificaciór usula pred	n al monto cedente, h	de la m asta el	nencionada monto de
).
Modifica el objeto de la	l ínea de	Crédito				
-			dificación	al abiata a	do la ma	noionada
Por este acto, el Banco concede Línea de Crédito no rotativa men	cionado e	n la cláusul	a precede	ente, por el	de:	:IICIOIIAUA
TERCERO: Acuerdos: Además, a) Las modificaciones acordadas en la medida que sean cons disposiciones de las Reglas	s en la cla sentidas c	áusula pred aceptada:	edente re s por el l	girán sólo Beneficiario	y exclu o, confo	usivamente orme a las

Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por ______

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de _ _ (_), más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

al que el mismo se refiere como también cualq Cliente sobre el modo y forma de pagar las obli	ión o renovación de este instrumento y/o del pagaré uier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el igaciones que en él constan.
	0.1
Don(ña) Como cónyuge del aval 1	
Don(ña) Como cónyuge del aval 2	C.I
Como cónyuge del aval 2	C.I
Don(ña)	C.I
Como conyuge del aval 2 Don(ña) Como cónyuge del aval 3 Don(ña)	
Don(ña) Como cónyuge del aval 4	C.I
Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

oor		
n <u>santiago</u>	, a <u>4</u> de MAYO	del año <u>2015</u>
Cliente: VSL SISTEMAS ESPI	ECIALES DE CONSTRUCCION S.A.	
RUT: 96.529.480-5		
Domicilio: ROSARIO NORTE	532, PISO 7, LAS CONDES - SANTIAGO	
Apoderado 1: GLORIA CAR	OLINA FIGUEROA ESCOBAR	C.I. 13.262.283-3
Apoderado 2: JUAN FERNA	NDO PINO HURTADO	C.I. 10.476.201-8
		C.I
•		C.l
Apoderado 1 del Banco		C.I.
Presentes en este acto: acepta(n) lo convenido e él(ellos) constituida en e	en este Anexo, el cual queda I Contrato de Apertura de Línd Lando desde luego todas y ci	p.p. Banco Santander-Chile y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) of comprendido en la garantía personal ea de Crédito para la Emisión de Carta ada una de las estipulaciones del pagoto y especialmente todo lo relacionado es
as instrucciones para el l Aval I C.I. ó RUT	lenado del pagaré.	
Domicilio		
Apoderado 1	Company of the Compan	C.I
,pode, 0.2		O.I.
C.I. ó RUT		
Domicilio		
Apoderado 1		C.l
Apoderado 2		C.I
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II Firma 2 Aval II

Forma parte de la Mo por	odificación al Contrato de Líne	a para Stand By suscrito por Banco Santander-Ch	nile y ——
La(s) persona(s) qu constituirse en aval, y cualquier modifical al que el mismo se	, fiador y codeudor solidario. ación, prórroga, resuscripció) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s) Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, to on o renovación de este instrumento y/o del p lier acuerdo, convenio y contrato entre el Band paciones que en él constan.	odas agaré
Don(ña)		C.I	
	l aval 1		
Don(ña)			
, ,	l aval 2		•
Don(ña)	Lavel 2	C.I.	•
	l aval 3	0.1	-
Don(ña)	l aval 4		•
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Conjuge Avair i		
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

Forma parte de la Modificación al C por	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	By suscrito por Banco Santander-Unile
AUTORIZACIÓN NOTARIAL		
Autorizo la(s) firma(s) de:		
Cliente, Ordenante, Deudor o	Representante(s) Legal	l(es):
Don(ña)	• • • • • •	
Don(ña)		C.I.
Don(ña)		C.I
Todos en representación d	el Cliente	C.I
Aval(es):		
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I C.I
Todos en representación del av	val I	
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Todos en representación del av	val II	
Don(ña)		
Todos en representación del av	vol III	C.I
Todos en representación del av	vai iii	<u> </u>
Don(ña)		C.I
Todos en representación del a	val IV	C.I
10003 en representación del di		
Cónyuge(s) de aval(es):		
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
En	.a de	del año .
	,	
	NOTARIO	
	HOIANIO	